

AVISO

Se comunica a los diputados integrantes de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora y a la ciudadanía en general, que la Diputación Permanente de este Poder Legislativo llevará a cabo una sesión el día lunes 03 de julio de 2023, a las 12:00 horas, en el Salón del Pleno de esta Soberanía.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 01 de julio de 2023.

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
PRESIDENTA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL DÍA 03 DE JULIO DE 2023

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de la Diputación Permanente, con proyecto de Decreto que convoca a una sesión extraordinaria del Congreso del Estado de Sonora.
- 5.- Iniciativa con punto de Acuerdo que presentan las diputadas y el diputado, integrantes de la Mesa Directiva, mediante el cual el Congreso del Estado de Sonora resuelve remitir al titular del Poder Ejecutivo un comunicado, en relación con la Ley número 172, que adiciona un párrafo décimo primero al artículo 1º, recorriéndose los párrafos subsecuentes, de la Constitución Política del Estado de Sonora, sobre la cual se actualiza el cómputo de los ayuntamientos que han aprobado dicha Ley.
- 6.- Iniciativa que presenta la diputada Azalia Guevara Espinoza, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Sonora, del Código de Familia para el Estado de Sonora y de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora.
- 7.- Iniciativa con punto de Acuerdo que presentan las diputadas y el diputado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por el cual este Poder Legislativo resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la Unión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y exhortar a la Comisión Federal de Electricidad para que otorguen descuentos en los recibos de luz eléctrica a las personas adultas mayores.
- 8.- Iniciativa con punto de Acuerdo que presentan las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, mediante el cual se exhorta al Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora (IMTES) a que garantice que todas las empresas de redes de transporte operen bajo los mismos requisitos regulatorios y cumplan con los estándares mínimos de seguridad.
- 9.- Iniciativa con Punto de Acuerdo que presentan las diputadas Claudia Zulema Bours Corral y Beatriz Cota Ponce, mediante el cual se exhorta respetuosamente al Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora a efecto de que en el ámbito de su competencia realice

las acciones tendientes a eficientar la prestación del servicio de transporte público urbano en los municipios mayores a cien mil habitantes, a reactivar el mismo en municipios mayores a veinte mil y a diseñar e implementar un programa operativo de servicio que garantice la prestación del servicio durante el ciclo escolar 2023-2024.

10.- Clausura de la sesión.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN
DEL DÍA 03 DE JULIO DE 2023.**

31 de mayo de 2023. Folio 3427.

Escrito de la Directora General de Bebidas Alcohólicas del Gobierno del Estado de Sonora, mediante el cual realiza una serie de manifestaciones en relación con una iniciativa en materia de bebidas alcohólicas en el estado de Sonora. **RECIBO Y ENTERADOS.**

15 de junio de 2023. Folio 3509.

Escrito del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Suaqui Grande, Sonora, con el que solicita a este Poder Legislativo, la autorización a los cambios de la cuenta 2021 que se realizaron a los saldos iniciales del mes de enero del 2022, en relación a la abrogación del organismo paramunicipal denominado Oomapas de Suaqui Grande, para que pase a ser dependencia del Ayuntamiento de Suaqui Grande, bajo la denominación de agua potable. **RECIBO Y SE CONTESTARÁ LO CONDUCENTE.**

16 al 29 de junio de 2023. Folios 3541, 3542, 3543, 3546, 3551, 3552, 3553, 3557, 3558, 3562, 3568, 3571, 3572, 3573, 3574, 3575, 3576, 3578, 3579, 3580, 3581, 3592 y 3595.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Santa Ana, Guaymas, Cumpas, Santa Cruz, Mazatán, Arivechi, Tubutama, Rayón, Nogales, Huatabampo, San Miguel de Horcasitas, Villa Hidalgo, Opodepe, Banámichi, Caborca, Quiriego, Fronteras, San Javier, La Colorada, Carbó, Benjamín Hill, General Plutarco Elías Calles y Magdalena, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, copia certificada del acta de ayuntamiento, en donde se aprobó la Ley número 172, que adiciona un párrafo décimo primero al artículo primero, recorriéndose los párrafos subsecuentes, de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULAN AL EXPEDIENTE DE LA LEY NÚMERO 172, APROBADO EL 31 DE MAYO DE 2023.**

19 de junio de 2023. Folio 3544.

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, con el que dan respuesta al oficio número 1554-II/23, en relación al exhorto enviado por este Poder Legislativo, para que informen el cumplimiento de los artículos 17 y 18 de la Ley para

la Protección, Conservación y Fomento del Árbol en las Zonas Urbanas del Estado de Sonora, respecto de la creación del Sistema Municipal de Arbolado Urbano (SMAU) en pulmones y áreas verdes, plazas y espacios públicos principales de cada municipio. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 188, APROBADO EL 20 DE ABRIL DE 2023 POR ESTE PODER LEGISLATIVO.**

19 de junio de 2023. Folio 3545.

Escrito de la Presidenta Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Santa Cruz, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, acta de cabildo número 37 donde se aprobó la Ley número 170, que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DE LA LEY NÚMERO 170, APROBADO EL 27 DE ABRIL DE 2023 POR ESTE PODER LEGISLATIVO.**

19 de junio de 2023. Folio 3547.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite copia del oficio enviado al Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, en relación al informe individual que muestra los resultados de la Auditoría integral efectuada, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y pliego de observaciones pendientes de solventación que contiene los resultados de los trabajos de auditoría. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

19 de junio de 2023. Folio 3548.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite copia del oficio enviado a la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad de Sonora, en relación al informe individual que muestra los resultados de la Auditoría integral efectuada, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y pliego de observaciones pendientes de solventación que contiene los resultados de los trabajos de auditoría. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

19 de junio de 2023. Folio 3549.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite copia del oficio enviado al Secretario de la Consejería Jurídica, en relación al informe individual que muestra los resultados de la Auditoría integral efectuada, correspondiente al ejercicio fiscal 2022. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

19 de junio de 2023. Folio 3550.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite copia del oficio enviado al Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en relación al informe individual que muestra los resultados de la Auditoría integral efectuada al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2022 y pliego de observaciones pendientes de solventación que contiene los resultados de los trabajos de auditoría. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

19 de junio de 2023. Folio 3554.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite copia del oficio enviado al Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Sonora, en relación al informe individual que muestra los resultados de la Auditoría integral efectuada, correspondiente al ejercicio fiscal 2022. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

20 de junio de 2023. Folio 3555.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, acuerdo número 268 de sesión extraordinaria de cabildo, en el cual se aprobó y calificó como justificada y procedente la causa de licencia hasta por 90 días, con efectos a partir del día 27 de junio del 2023, expuesta por el C. Arq. Jesús Héctor Padilla Yépiz, al cargo de regidor propietario. **RECIBO Y ENTERADOS.**

20 de junio de 2023. Folio 3556.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, con el que dan respuesta al oficio número 1670-II/23, en relación al exhorto enviado por este

Poder Legislativo, para que atiendan a la brevedad lo que se establece en el Decreto número 99, mediante el cual se reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora y que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Gobierno y Administración Municipal. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 195, APROBADO EL 27 DE ABRIL DE 2023 POR ESTE PODER LEGISLATIVO.**

20 de junio de 2023. Folio 3560.

Escrito del Presidente de la Mesa Directiva de la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con el que hace del conocimiento de este Poder Legislativo, que en sesión ordinaria celebrada el 25 de mayo del año en curso se aprobó emitir un atento y respetuoso exhorto al H. Congreso de la Unión, a efecto de que realicen una consulta, previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanas, antes de dictaminar la iniciativa por la que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos en materia de simplificación orgánica, asimismo, acuerda girar exhorto a los Congresos Locales de la República, a fin de que manifiesten adhesión, en su caso, al objeto del presente acuerdo. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS.**

20 de junio de 2023. Folio 3561.

Escrito del Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Huatabampo, Sonora, mediante el cual remite respuestas de Presidencia y Sindicatura Municipal, respecto de varios exhortos aprobados por este Poder Legislativo. **RECIBO Y SE ACUMULA A LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.**

21 de junio de 2023. Folio 3563.

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de San Felipe de Jesús, Sonora, con el que hacen del conocimiento de este Poder Legislativo, que declararon procedente la licencia hasta por 90 días de la C. María Angelica Quiroga Domínguez, al cargo de Sindica Procuradora Municipal, con las consideraciones previstas en las regulaciones laborales sobre su percepción económica, ya que está por dar a luz; asimismo, se informa que

la Síndica Suplente la C. Elda María Domínguez Vásquez, rindió protesta de ley, quedando por el tiempo de licencia como Síndica Propietaria. **RECIBO Y ENTERADOS.**

21 de junio de 2023. Folio 3564.

Escrito del Representante de la Federación de Cooperativas Ostrícolas del Estado de Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, la relación del consolidado de los montos solicitados y desglosados respectivamente de la federación de cooperativas, cooperativas indígenas y cooperativas que representa la federación, asimismo, se anexa sus respectivos proyectos y fichas técnicas, esto con el fin de proponer en consideración estos montos con sus respectivos conceptos en el presupuesto de egresos y ley de ingresos para el año fiscal 2024. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

22 de junio de 2023. Folio 3565.

Escrito del Secretario de Servicios Legislativo y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, con el que informan a este Poder Legislativo, que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, ha emitido su voto positivo y aprobatorio a la minuta con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público. **RECIBO Y ENTERADOS.**

22 de junio de 2023. Folio 3566.

Escrito del Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, con el que remite a este Poder Legislativo, punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal a garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, asimismo, exhorta a las legislaturas de los Estados a adherirse al presente acuerdo para garantizar la atención médica, medicamentos e insumos para la salud de los derechohabientes del ISSSTE en todas las entidades federativas. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE SALUD.**

22 de junio de 2023. Folio 3567.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite copia del oficio enviado al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, en relación al informe individual que muestra los resultados de la Auditoría integral efectuada al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2022 y pliego de observaciones pendientes de solventación que contiene los resultados de los trabajos de auditoría. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

22 de junio de 2023. Folio 3569.

Escrito del Director General del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Ayuntamiento de Gral. Plutarco Elías Calles, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, la información financiera, presupuestal y programática, derivada de las operaciones realizadas durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2023. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

23 de junio de 2023. Folio 3570.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite copia del oficio enviado al Fiscal General de Justicia del Estado, en relación al informe individual que muestra los resultados de la Auditoría integral efectuada al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2022. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

27 de junio de 2023. Folio 3577.

Escrito de la Presidenta Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Arizpe, Sonora, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, la información financiera, presupuestal y programática, derivada de las operaciones realizadas por la administración municipal durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2023. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

28 de junio de 2023. Folio 3582.

Escrito del Secretario General del H. Congreso de Jalisco, con el que hace del conocimiento de este Poder Legislativo, que en sesión verificada el día 15 de junio del 2023, aprobaron el acuerdo legislativo por el que se exhorta a la Secretaría de Economía y de Salud Federales, así como al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública para retomar la vigencia o expedir de inmediato las normas oficiales mexicanas en materia de salud que sustituyan aquellas de las que se notificó su cancelación en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 01 de junio de 2023. **RECIBO Y ENTERADOS.**

28 de junio de 2023. Folio 3583.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite copia del oficio enviado a la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, en relación al informe individual que muestra los resultados de la Auditoría integral efectuada correspondiente al ejercicio fiscal 2022. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

28 de junio de 2023. Folio 3584.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite copia del oficio enviado al Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 54, en relación al informe individual que muestra los resultados de la Auditoría integral efectuada correspondiente al ejercicio fiscal 2022. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

28 de junio de 2023. Folio 3585.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite copia del oficio enviado al Director General de la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora, en relación al informe individual que muestra los resultados de la Auditoría integral efectuada, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y pliego de observaciones pendientes de solventación que contiene los resultados de los trabajos de auditoría. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

28 de junio de 2023. Folio 3586.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite copia del oficio enviado al Coordinador Ejecutivo del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, en relación al informe individual que muestra los resultados de la Auditoría integral efectuada, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2022 y pliego de observaciones pendientes de solventación que contiene los resultados de los trabajos de auditoría. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

28 de junio de 2023. Folio 3587.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite copia del oficio enviado al Comisionado Ejecutivo de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, en relación al informe individual que muestra los resultados de la Auditoría integral efectuada, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2022 y pliego de observaciones pendientes de solventación que contiene los resultados de los trabajos de auditoría. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

28 de junio de 2023. Folio 3588.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite copia del oficio enviado al Vicepresidente Nacional y Delegado Estatal de Cruz Roja Mexicana IAP, en relación al informe individual que muestra los resultados de la Auditoría integral efectuada, correspondiente al ejercicio fiscal 2022. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

28 de junio de 2023. Folio 3589.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite copia del oficio enviado al Secretario de Educación y Cultura y Presidente Ejecutivo de Servicios Educativos del Estado de Sonora, en relación al informe individual que muestra los resultados de la Auditoría integral efectuada, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2022. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

28 de junio de 2023. Folio 3590.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite copia del oficio enviado al Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Sonora e Instituciones Descentralizadas, en relación al informe individual que muestra los resultados de la Auditoría integral efectuada, correspondiente al ejercicio fiscal 2022. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

28 de junio de 2023. Folio 3591.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite copia del oficio enviado a la Secretaría Técnica del Ejecutivo Estatal, en relación al informe individual que muestra los resultados de la Auditoría integral efectuada, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y pliego de observaciones pendientes de solventación que contiene los resultados de los trabajos de auditoría. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

29 de junio de 2023. Folio 3593.

Escrito del Presidente del Colegio de Médicos Veterinarios Zootecnistas del Estado de Sonora, en conjunto con los Presidentes y Representantes de las Asociaciones de Médicos Veterinarios en Pequeñas Especies, con el que remiten a este Poder Legislativo, iniciativa con proyecto de decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Sonora, de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sonora y de la Ley que crea un organismo público descentralizado denominado comisión de ecología y desarrollo sustentable del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y DE ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, EN FORMA UNIDA.**

29 de junio de 2023. Folio 3594.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Caborca, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, acta de sesión ordinaria número 28, en donde se aprobó la Ley número 170, que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DE LA LEY NÚMERO 170, APROBADO EL 27 DE ABRIL DE 2023 POR ESTE PODER LEGISLATIVO.**

29 de junio de 2023. Folio 3596.

Escrito de la Presidenta de la Mesa Directiva de la LX Legislatura del Estado de Querétaro, con el que hace del conocimiento de este Poder Legislativo, que en sesión de pleno celebrada el 31 de mayo de 2023, se aprobó el acuerdo por el que la sexagésima legislatura del Estado de Querétaro exhorta a las legislaturas de las entidades federativas, a efecto de que se legisle para generar entornos escolares seguros en materia de movilidad. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

29 de junio de 2023. Folio 3597.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite copia del oficio enviado a la Directora General del Instituto Sonorense de Educación para los Adultos, en relación al informe individual que muestra los resultados de la Auditoría integral efectuada, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y pliego de observaciones pendientes de solventación que contiene los resultados de los trabajos de auditoría. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

29 de junio de 2023. Folio 3598.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite copia del oficio enviado a la Directora General del Instituto Sonorense de Cultura, en relación al informe individual que muestra los resultados de la Auditoría integral efectuada, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y pliego de observaciones pendientes de solventación que contiene los resultados de los trabajos de auditoría. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

29 de junio de 2023. Folio 3599.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite copia del oficio enviado a la Rectora de la Universidad de Sonora, en relación al informe individual que muestra los resultados de la Auditoría integral efectuada, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2022 y pliego de observaciones pendientes de solventación que contiene los resultados de los trabajos de auditoría. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

29 de junio de 2023. Folio 3600.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite copia del oficio enviado al Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, en relación al informe individual que muestra los resultados de la Auditoría integral efectuada, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2022 y pliego de observaciones pendientes de solventación que contiene los resultados de los trabajos de auditoría. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

30 de junio de 2023. Folio 3601.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite copia del oficio enviado al Secretario de Hacienda, en relación al informe individual que muestra los resultados de la Auditoría integral efectuada, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y pliego de observaciones pendientes de solventación que contiene los resultados de los trabajos de auditoría. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

30 de junio de 2023. Folio 3602.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite copia del oficio enviado al Secretario de Gobierno, en relación al informe individual que muestra los resultados de la Auditoría integral efectuada, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y pliego de observaciones pendientes de solventación que contiene los resultados

de los trabajos de auditoría. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

30 de junio de 2023. Folio 3603.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite copia del oficio enviado al Presidente del Consejo Directivo del Instituto Sonorense de Administración Pública, A.C., en relación al informe individual que muestra los resultados de la Auditoría integral efectuada, correspondiente al ejercicio fiscal 2022. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

30 de junio de 2023. Folio 3604.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite copia del oficio enviado al Presidente del Patronato Pro- Educación de los Adultos del Estado de Sonora, A.C., en relación al informe individual que muestra los resultados de la Auditoría integral efectuada, correspondiente al ejercicio fiscal 2022. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

INICIATIVA DE DECRETO PARA CONVOCAR AL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, A LA CELEBRACIÓN DE UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 52 y 66 de la Constitución Política del Estado de Sonora, este órgano legislativo tiene a bien convocar al Pleno de este Poder Legislativo, a la celebración de una sesión extraordinaria, para desahogar el proceso legislativo respecto de una convocatoria pública para el nombramiento de funcionario, diversas iniciativas y dictámenes y demás asuntos que sean presentados para resolución de esta Soberanía. En función de lo anterior, nos permitimos proponer la siguiente iniciativa de:

DECRETO

QUE CONVOCA AL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA A LA CELEBRACIÓN DE UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Diputación Permanente, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 66, fracción VII Bis, inciso B) de la Constitución Política del Estado de Sonora y 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, convoca al Congreso del Estado de Sonora a la celebración de una sesión extraordinaria que se inaugurará a las 11:00 horas del día miércoles 05 de julio de 2023, en el Salón de Sesiones de esta Representación Popular, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura del Decreto que convoca al Congreso del Estado de Sonora a una sesión extraordinaria.
- 3.- Declaratoria de la Mesa Directiva que ejercerá funciones durante la sesión extraordinaria.
- 4.- Iniciativa y aprobación del Decreto que inaugura la sesión extraordinaria.
- 5.- Correspondencia.
- 6.- Iniciativa con punto de Acuerdo que presentan las y los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, para que este Poder Legislativo apruebe emitir una Convocatoria Pública a participar en el proceso de nombramiento del cargo de Comisionada o Comisionado del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (ISTAI).

7.- Iniciativa que presenta la diputada Ernestina Castro Valenzuela, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Sonora.

8.- Iniciativa que presentan las y los diputados integrantes de la Comisión Anticorrupción, con proyecto de Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

9.- Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda, de la iniciativa presentada por el Gobernador del Estado de Sonora, asistido por el Secretario de Gobierno, con Proyecto de Decreto que autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado para que, a nombre y representación del Gobierno del Estado de Sonora, afecte las participaciones que en ingresos federales correspondan al Estado a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como para que se constituya en obligado solidario del Organismo Público descentralizado denominado Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora o de las empresas de participación estatal mayoritaria para que formalice el convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del seguro social a los trabajadores a su servicio.

10.- Iniciativa y aprobación del Decreto que clausura la sesión extraordinaria.

11.- Clausura de la sesión.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión de la Diputación Permanente.

SALA DE COMISIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

Hermosillo, Sonora, a 03 de julio de 2023.

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
PRESIDENTA

C. DIP. PRÓSPERO VALENZUELA MUÑER
VICEPRESIDENTE

**C. DIP. BEATRIZ COTA PONCE
SECRETARIA**

**C. DIP. LIRIO ANAHÍ DEL CASTILLO SALAZAR
SUPLENTE**

**C. DIP. MARÍA ALICIA GAYTÁN SÁNCHEZ
SUPLENTE**

HONORABLE DIPUTACIÓN PERMANENTE:

El y las diputadas integrantes de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo transitorio primero de la Ley número 172, que adiciona un párrafo décimo primero al artículo 1º, recorriéndose los párrafos subsecuentes, de la Constitución Política del Estado de Sonora, en materia de becas, emitimos el presente Acuerdo que reforma el diverso Acuerdo número 209, aprobado en la sesión del 19 de junio de 2023, con la finalidad de dar constancia de la actualización del cómputo de votos emitidos por los ayuntamientos respecto de la referida Ley número 172, lo cual fundamos en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la sesión de Pleno celebrada el día 31 de mayo de 2023, las y los diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, aprobamos la Ley número 172, que adiciona un párrafo décimo primero al artículo 1º, recorriéndose los párrafos subsecuentes, de la Constitución Política del Estado de Sonora, en materia de becas.

La citada Ley número 172, establece, en su artículo transitorio único, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo, en su caso, que emitan los ayuntamientos del Estado, a quienes se les notificó el contenido de la citada Ley para que estuvieran en condiciones de emitir el sentido de su voto conforme a lo dispuesto por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Para esos efectos, a este Poder Legislativo fueron entregadas constancias de aprobación de la Ley número 172, por parte de los ayuntamientos de Agua Prieta, Altar, Átil, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Baviácora, Benito Juárez, Cajeme, Cananea, Cucurpe, Cumpas, Empalme, Fronteras, Granados, Guaymas, Huachinera, Huásabas, Huépac, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Navojoa, Onavas, Oquitoa, Pitiquito,

Rosario, San Felipe de Jesús, San Ignacio Río Muerto, San Luis Río Colorado, Santa Ana, Sáric, Suaqui Grande, Trincheras, Tubutama, Ures y Villa Pesqueira, Sonora, para un total de 37 votos favorables hasta el 19 de junio de 2023, siendo justamente la votación necesaria para que esta Soberanía pueda considerar aprobada dicha Ley en términos del artículo 163 constitucional local, por lo que en la sesión celebrada en la fecha mencionada, se aprobó el Acuerdo número 209, para ordenar la publicación respectiva.

Sin embargo, con posterioridad a la aprobación del Acuerdo número 209, y aún estando dentro del plazo que les otorga el mismo artículo 163 de la Constitución estatal, los ayuntamientos de Arivechi, Arizpe, Bácum, Banámichi, Bavispe, Benjamín Hill, Caborca, Carbó, La Colorada, Etchojoa, General Plutarco Elías Calles, Huatabampo, Magdalena, Mazatán, Nogales, Opodepe, Quiriego, Rayón, San Javier, San Miguel de Horcasitas, Santa Cruz y Villa Hidalgo, Sonora, remitieron constancias de su voto en favor de aprobar la Ley número 172, solicitando ser considerados dentro del conteo realizado por la Mesa Directiva de este Poder Soberano, siendo procedente reformar el mencionado Acuerdo número 209, para actualizar el conteo y hacerlo del conocimiento del Titular del Poder Ejecutivo para la publicación de la Ley en cuestión, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, permitiendo con ello su entrada en vigor y efectivo cumplimiento.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, proponemos el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- La Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora, resuelve reformar el punto Único del Acuerdo número 209, aprobado en la sesión del 19 de junio de 2023, para quedar como sigue:

ACUERDO NÚMERO 209

ÚNICO.- La Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora resuelve remitir al titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la Ley número 172, que adiciona un párrafo décimo primero al artículo 1º, recorriéndose los párrafos subsecuentes, de la Constitución Política del Estado de Sonora, en materia de becas, en virtud de que ha sido aprobada por 59 ayuntamientos de esta Entidad.

SEGUNDO.- Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 03 de julio de 2023.

**C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
PRESIDENTA**

**C. DIP. PROSPERO VALENZUELA MUÑER
VICEPRESIDENTE**

**C. DIP. BEATRIZ COTA PONCE
SECRETARIA**

**C. DIP. LIRIO ANAHÍ DEL CASTILLO SALAZAR
SECRETARIA**

**C. DIP. MARÍA ALICIA GAYTÁN SÁNCHEZ
SUPLENTE**

HONORABLE ASAMBLEA:

La Suscrita, en mi carácter de Diputada integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que me otorgan los artículos 53 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco de manera atenta y respetuosa ante esta Soberanía, para someter a su consideración **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA, DEL CÓDIGO DE FAMILIA PARA EL ESTADO DE SONORA, Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SONORA**; sustentando mi planteamiento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existen situaciones que nos hacen comprender y compartir los sentimientos de las y los demás, específicamente los asuntos familiares que deben ser resueltos por la vía legal, resaltando, el derecho de las y los hijos a recibir una pensión alimenticia, debido a que en la realidad los responsables no cumplen con su obligación, justificándose en una insolvencia económica, ya sea por desempleo o, en algunos casos, por ocultar ingresos para evitar cubrir las necesidades del menor de edad.

Es por ello, que ante el incumplimiento por la persona obligada de brindar alimentos a quien tiene el derecho de recibirlos, nos pone de cara a la necesidad de acudir a órganos jurisdiccionales para buscar resolver la situación, para el caso concreto, acudir al Ministerio Público a denunciar tal situación, lo cual se vuelve un proceso tedioso y complicado, en donde no basta comprobar el vínculo de parentesco, también es necesario comprobar la solvencia de la parte obligada, sin embargo el transcurso del tiempo se vuelve un factor en contra de nuestras hijas e hijos.

En este sentido, ante este panorama nuestras niñas, niños y adolescentes, se encuentran vulnerables al no tener garantizada una pensión alimenticia por quienes tienen el deber de hacerlo, más que una medida asistencial, es necesario verlo desde un enfoque de derechos humanos, promoviendo el derecho de la dignidad e integridad de las personas y, estableciendo una relación directa entre la obligación de proveer y el derecho de recibir.

Ahora bien, es importante dimensionar la realidad de la que estamos hablando, en relación a las estadísticas arrojadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se precisa lo siguiente:

- En nuestro país 3 de cada 4 hijos de padres separados no reciben pensión alimenticia.¹
- A nivel nacional, el 67.5% de las madres solteras enfrentan la evasión de las obligaciones de sus exparejas.²

Así mismo, en Sonora, a través del Censo de Población y Vivienda 2020, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se observó lo siguiente:

- En el 34% de los hogares se reconocen a las mujeres como la persona de referencia, es decir, la jefa de la casa, superando la media nacional que establece que 33 de cada 100 hogares se encuentran en esta situación.
- En la entidad son 300 mil 220 domicilios que están encabezados por jefas de familia.
- A nivel estatal hay al menos 66 mil 776 madres de familia solteras, 29 mil 829 tienen al menos un hijo.

¹ <https://www.elfinanciero.com.mx/mis-finanzas/2023/02/12/pension-alimenticia-en-mexico-de-cuanto-es-el-porcentaje-minimo-para-los-hijos/>

² [https://elpais.com/mexico/2023-03-31/deudores-de-pension-alimentaria-registro-funcionamiento-y-todo-lo-que-no-podran-hacer-con-la-nueva-reforma-delev.html#:~:text=En%20M%C3%A9xico%2C%203%20de%20cada,Nacional%20de%20Estad%C3%ADstica%20\(INEGI\).](https://elpais.com/mexico/2023-03-31/deudores-de-pension-alimentaria-registro-funcionamiento-y-todo-lo-que-no-podran-hacer-con-la-nueva-reforma-delev.html#:~:text=En%20M%C3%A9xico%2C%203%20de%20cada,Nacional%20de%20Estad%C3%ADstica%20(INEGI).)

De acuerdo a lo expresado por la Juez Segundo de lo Familiar, del Poder Judicial del Estado de Sonora, durante el 2020 se presentaron 1,255 demandas de pensiones alimenticias en la Entidad, de las que 8.4% fueron realizadas por hombres, padres de familia que solicitaron la pensión.³

De igual forma, el informe sobre Incidencia Delictiva del Fuero Común 2022⁴, emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, contempla lo siguiente:

- Durante 2022 se registraron en total 23,857 denuncias por incumplimiento de pensión alimenticia. Las entidades con más denuncias fueron Guanajuato, Chihuahua, Tamaulipas, Sonora y Veracruz.
- En Sonora se presentaron un total de 1,515 denuncias por incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar.

Acorde con lo anterior, es necesario visibilizar dicha problemática, y en este contexto, es imperante reflexionar desde dos aspectos, el primero, que la omisión total o parcial de la pensión alimenticia se debe considerar como una forma de violencia económica.

Es decir, puede configurarse como violencia económica, dado que el incumplimiento de esta obligación deja a las y los hijos en un estado de necesidad en el que, ante su corta edad, y carencia de autosuficiencia es necesario, constituyendo una obligación moral y natural que tiene el obligado, y si ésta no llega lo tendrá que ser por obligación judicial.

Entre tanto, si se produce el incumplimiento del obligado a prestarla, ello exige al progenitor que los tiene consigo en custodia a llevar a cabo un exceso en su esfuerzo de cuidado y atención hacia las y los hijos, privándose de atender sus propias

³ <https://www.elimparcial.com/sonora/sonora/Ellos-tambien-reclaman-pension-alimenticia-para-sus-hijos-20210502-0010.html>

⁴ <https://drive.google.com/file/d/1CEEVxhXS4OWpgBO2KLhRjTjRNCYKkUeR/view>

necesidades para cubrir las obligaciones que no verifica el obligado, esto de acuerdo a lo referido por Alberto García Cebrián, abogado especialista en Derecho de Familia.⁵

Ahora bien, un segundo aspecto, hace alusión al Interés Superior de las niñas, niños y adolescentes⁶, este se configura como principio rector de la actuación de los poderes públicos, se trata de un concepto jurídico indeterminado que habrá de integrarse en cada supuesto concreto, contemplando las siguientes características: es una garantía, ya que toda decisión que concierna al niño, debe considerar primordialmente sus derechos; es de gran amplitud ya que no solo obliga al legislador sino también a todas las autoridades e instituciones públicas y privadas y a los padres; también es una norma de interpretación y/o de resolución de conflictos jurídicos; finalmente es una orientación o directriz política para la formulación de políticas públicas para la infancia, permitiendo orientar las actuaciones públicas hacia el desarrollo armónico de los derechos de todas las personas, niños y adultos, contribuyendo, sin dudas, al perfeccionamiento de la vida democrática.

Es por lo antes expuesto, que, como mujer, y madre de familia, comparto que personalmente eh vivido esta experiencia, y hoy mi compromiso como legisladora es ser la voz de todas las personas que están pasando por esta misma situación, buscando promover marcos jurídicos que atiendan y garanticen la protección de nuestras hijas e hijos, mi propuesta está encaminada en que la pensión alimenticia sea decretada de inmediato ante una denuncia por incumplimiento de obligaciones familiares.

También, la iniciativa de mérito propone que, ante la presunción del delito de abandono o violación de las obligaciones de asistencia familiar, tipificada en el Código Penal del Estado de Sonora, sea promovida de manera oficiosa por el Ministerio Público la pensión alimenticia, a efecto de garantizar el Interés Superior de las niñas, niños.

⁵ <https://elcierredigital.com/investigacion/345376636/no-pagar-pension-alimentos-violencia-economica-tribunal-supremo.html>

⁶ https://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/documentos_ficha.aspx?id=3395&vengoDe=busqueda_resultado

Asimismo, establece la obligación para el Ministerio Público, en los casos en que de la denuncia o la querrela se advierte que la víctima o víctimas menores de edad no tienen asignada una pensión, este deberá promover la asignación de pensión alimenticia de manera oficiosa e inmediata, de acuerdo al marco jurídico aplicable.

Igualmente, se proponen reformas al Código de Familia para nuestro Estado, estableciendo que si de la demanda inicial se advierte que el acreedor no tiene asignada pensión se deberá fijar de manera oficiosa, con carácter de provisional.

Finalmente, se plantea incluir en las atribuciones de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, que cuando no exista un pronunciamiento judicial respecto de las medidas de protección para niñas, niños o adolescentes, tramitará ante las autoridades jurisdiccionales competentes la asignación de una pensión alimenticia provisional y la pensión alimenticia definitiva.

En este sentido, es importante precisar, que la presente propuesta busca cumplir con lo establecido en el artículo 4to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: *En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.*

Y por lo anterior, reconocer que, en el supuesto en estudio, la única condición para la existencia de la deuda alimenticia reside en la existencia del vínculo filial, de manera que la existencia del nexo biológico es el fundamento del derecho alimentario.

Por lo antes expuesto, se debe considerar que como legisladoras y legisladores tenemos el compromiso de generar andamiajes normativos que atiendan las realidades de las niñas, niños y adolescentes de nuestro Estado, procurando promover y

garantizar sus derechos.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA, DEL CÓDIGO DE FAMILIA PARA EL ESTADO DE SONORA, Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 233 del Código Penal del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 233.- El abandono o violación de las obligaciones de asistencia familiar a que se refiere el artículo anterior, sólo se perseguirá a petición del ofendido o de los legítimos representantes de los hijos; a falta de representantes de los menores, la acción se iniciará **de oficio** por el Ministerio Público, a reserva de que el juez de la causa designe un tutor especial, para los efectos de este artículo.

A efecto de garantizar el Interés Superior de niñas, niños y adolescentes en la persecución del delito de incumplimiento de obligaciones familiares, si de la denuncia o la querrela se advierte que la víctima o víctimas menores de edad no tienen asignada una pensión alimenticia, el Ministerio Público de manera oficiosa e inmediata, deberá promover la asignación de una pensión provisional ante el Juez de lo Familiar competente, conforme a las reglas del artículo 521 del Código de Familia para el Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman las fracciones I y II, y se adiciona una fracción IV al artículo 521 del Código de Familia para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 521.- ...

I.- El Juez **deberá** imponer una pensión provisional al deudor alimentario en la misma proporción en que venía haciendo hasta antes de incumplir la obligación, según la información y pruebas que se le proporcione respecto de la necesidades y nivel de vida que el deudor le haya proporcionado. Si dicha proporción no pudiera determinarse en concepto del Juez, éste atendiendo las demás circunstancias del caso, fijará una pensión del 15% al

60% del sueldo que se conozca del deudor, descontable en la periodicidad y forma que estime conveniente para asegurar su entrega oportuna.

II.- Cuando se desconozca el sueldo del deudor alimentario, o éste no tenga un sueldo o salario fijo, el Juez **deberá** fijar una cantidad o importe determinado como pensión provisional, basándose en la información y pruebas que el acreedor le proporcione, o él mismo se allegue oficiosamente, sobre la situación económica del deudor, el monto y origen de sus ingresos, bienes y propiedades, así como las necesidades y nivel de vida que le haya proporcionado antes de la demanda, misma cantidad o importe que deberá pagarse en la periodicidad y forma que estime conveniente el Juzgador para asegurar su entrega oportuna.

III.- ...

IV.- El juez deberá fijar la pensión provisional conforme a las reglas establecidas en las fracciones anteriores, tan pronto como quede acreditado el vínculo de parentesco que obliga al deudor a dar alimentos al acreedor menor de 18 años, debiendo realizar, oficiosamente, todas las acciones tendientes a que el deudor cumpla con esta obligación de manera inmediata y, en su caso, retroactiva desde el momento que sea fijada dicha pensión provisional. Cuando el deudor deba pagar de manera retroactiva, el juez podrá fijar temporalmente un monto adicional a la pensión provisional que sumado a esta última no podrá exceder del 60% del salario del deudor.

...

...

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el inciso d y se adiciona un inciso e, a la fracción VII del artículo 103 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 103. ...

I a la VI. ...

VII. ...

a al c. ...

d. La asignación de una pensión alimenticia provisional y la pensión alimenticia definitiva.

e. Cualquier otra medida tendente a garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes atendiendo su interés superior.

VIII a la XXIV. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, 03 de julio de 2023

C. DIP. AZALIA GUEVARA ESPINOZA

Hermosillo, Sonora; a 03 de julio del 2023.

HONORABLE ASAMBLEA:

Las Diputadas y el Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL ESTE PODER LEGISLATIVO RESUELVE PRESENTAR ANTE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EXHORTAR A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD PARA QUE OTORGUEN DESCUENTOS EN LOS RECIBOS DE LUZ ELÉCTRICA A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**, lo anterior sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La esperanza de vida, se refiere al número de años que en promedio se espera que viva una persona después de nacer. En el Informe de estadísticas de salud mundial 2023, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha recopilado más de 50 indicadores relacionados con la salud y con las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre ellas señala que la esperanza de vida promedio de una persona nacida en 1950 era de 46,5 años. Para 2019 aumentó a 73 años. Y se prevé que para 2048 aumente a 77 años.⁷

En México la esperanza de vida ha aumentado considerablemente; en 2000 fue de 74, en 2019 fue de 75 años y en 2020 se estima que es de 76.6 para ambos sexos.

Esto se debe en gran medida gracias a los avances de la medicina y a las mejoras en la condición física que la población ha ido adquiriendo con el cambio de hábitos, gran parte de la población de 65 años en adelante sigue activa, algunos de ellos aun, como sostén económico de su hogar.

⁷ <https://amiif.org/estadisticas-de-salud-mundial-2023-de-la-oms/>

Las personas adultas mayores son pilares de la familia, nos transmiten sabiduría, son motivos de unión entre generaciones y nos brindan la experiencia, esperanza y amor que han adquirido con sus años de vida.

Es imprescindible reconocer el gran valor que tienen las y los adultos mayores no sólo para la historia de nuestro Estado, sino en la vida personal de cada uno de nosotros, porque es la mejor manera de hacerles saber lo mucho que han aportado en la vida económica, social y cultural, que los queremos y sobre todo, que son necesarios en nuestra vida.

Tristemente al llegar a esta etapa de vida, algunos de ellos no reciben un trato digno y respetuoso que deberían recibir por parte de sus propios familiares y allegados, se encuentran en el abandono, haciendo frente solos a las adversidades de salud, de transporte y, sobre todo, económicas.

En México existe el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores que es el encargado de generar la política nacional a favor de las personas adultas mayores, teniendo por objeto general coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, de conformidad con los principios, objetivos y disposiciones contenidas en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Con la tarjeta del INAPAM los adultos mayores tienen acceso a descuentos, en rubros como alimentación, asesoría y servicios legales, educación, recreación y cultura, salud, transporte, vestido y hogar además de servicios como predial y agua.

Pero hay un servicio en específico, que se vuelve una preocupación constante, por ser vital el contar con el en los hogares, y por lo elevado que es su costo, me estoy refiriendo al servicio de la luz eléctrica. **Y es que decir** que la electricidad es importante es quedarnos muy cortos en su significado, es indispensable en nuestra **cotidianeidad** y en estados como el nuestro, se vuelve vital para soportar las altas temperaturas durante los veranos.

Los adultos mayores trabajan en lo que pueden, o lamentablemente en lo que los aceptan, para poder cubrir por lo menos las necesidades básicas de sus hogares, sin contar con una pensión, o con algún apoyo, o utilizando toda la ayuda que reciben en el pago de servicios que limitan la compra de medicamentos o de alimentos, es uno o es el otro, ¿cómo darle prioridad a la luz eléctrica sobre la compra de medicamentos, o de alimentos?

En el estado de Sonora, según datos del Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI, se registró que residían 358,404 personas adultas mayores, de las cuales el 52.5% son mujeres y el 47.5% son hombres.⁸

Ellos entregaron lo mejor de sus esfuerzos con las herramientas y capacidades que tuvieron en sus manos, fueron padres y madres, abuelos y hoy, que ya no son necesitados por sus familiares, se encuentran en el abandono, o siguen teniendo la responsabilidad de mantener su hogar, siendo el sustento de su familia en una época en la que deberían estar disfrutando su vejez.

Es por todo lo anterior, que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, consiente de las necesidades de este grupo tan vulnerable, que lo que menos tienen es tiempo, considera que deben tener mayores apoyos, más visibilidad, debemos ser más empáticos con nuestros adultos mayores y agradecerles en vida su esfuerzo y entrega, y con acciones específicas todo lo que han hecho por nosotros. Es por ello que proponemos establecer en la Constitución, el derecho que tienen todos los adultos mayores a recibir un descuento del 50% en su recibo de luz eléctrica, de manera directa, para que dejen de sufrir la llegada del cobro de la luz y demerite aún más su salud al exponerse a los golpes de calor, sabiendo que no tendrán como cubrir ese pago, y que van a tener que prescindir de ese servicio en épocas en las que las temperaturas en nuestro Estado han alcanzado hasta los 50° C.

Según Mayo Clinic, el golpe de calor es un trastorno ocasionado por el exceso de calor en el cuerpo, generalmente como consecuencia de la exposición prolongada a altas temperaturas o del esfuerzo físico en altas temperaturas. El golpe de calor es la forma más grave de lesión por calor y puede ocurrir si la temperatura del cuerpo alcanza 40 °C o más. Los adultos mayores, bebés y personas con enfermedades cardiovasculares o respiratorias son los más propensos a desmayarse por un golpe de calor.⁹

Según el tiempo que dure la temperatura corporal alta, el golpe de calor puede producir una serie de complicaciones. Las complicaciones graves comprenden las siguientes¹⁰:

- **Daño a órganos vitales.** Sin una respuesta rápida para bajar la temperatura, el golpe de calor puede provocar que el cerebro u otros órganos vitales se hinchen, lo que podría causar un daño permanente.
- **Muerte.** Sin tratamiento rápido y adecuado, el golpe de calor puede ser mortal.

⁸ https://estrategia.sonora.gob.mx/images/2023/Informes_2022/ISAAM.pdf

⁹ <https://www.elfinanciero.com.mx/salud/2023/06/13/altas-temperaturas-en-mexico-como-prevenir-un-golpe-de-calor/>

¹⁰ <https://www.mayoclinic.org/es-es/diseases-conditions/heat-stroke/symptoms-causes/syc-20353581#:~:text=Ocurre%20con%20mayor%20frecuencia%20en,intensa%20en%20un%20clima%20caluroso.>

Hoy los adultos mayores no solo se enfrentan al abandono, le hacen frente a la violencia, la explotación, la discriminación, una sensación de vacío y desesperación, al sentir que ya no son útiles, viendo como se van alejando sus más básicos derechos, no lo permitamos, trabajemos por ellos y para ellos, para que sepan que su lugar en la sociedad es muy importante, que los valoramos por su experiencia, que nos interesan y que priorizamos su bienestar.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente propuesta con Punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su correlativo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora, resuelve presentar, ante el Honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa con proyecto de:

“DECRETO

QUE ADICIONA UN PÁRRAFO DÉCIMO SEXTO AL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo décimo sexto al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Las personas mayores de sesenta y cinco años tienen derecho a recibir por parte del Estado, a través de la Comisión Federal de Electricidad, un descuento, de manera directa y sin intermediarios, del 50% en su recibo de luz eléctrica.

...

...

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- *El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”*

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar respetuosamente a Manuel Bartlett Díaz, director general de la Comisión Federal de Electricidad con la finalidad de que se otorgue a las personas mayores de sesenta y cinco años un descuento, de manera directa y sin intermediarios, del 50% en su recibo de luz eléctrica.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos muy respetuosamente que se considere el presente asunto como de obvia resolución, y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA MEJOR
Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**LAS DIPUTADAS Y DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA LXIII
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA,**

DIPUTADO JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ

DIPUTADA MARÍA SAGRARIO MONTAÑO PALOMARES

DIPUTADA ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 52 y 53 fracción III de la Constitución Política de Sonora y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Soberanía, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA (IMTES) A QUE GARANTICE QUE TODAS LAS EMPRESAS DE REDES DE TRANSPORTE OPEREN BAJO LOS MISMOS REQUISITOS REGULATORIOS Y CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DE SEGURIDAD**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2022 y establece que “el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en un plazo no mayor a 180 días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, deberán aprobar las reformas necesarias a las leyes de su competencia, a fin de armonizarlas con lo dispuesto en esta Ley”. El Estado de Sonora aún tiene pendiente crear una ley estatal que se adecúe al marco regulatorio federal.

En las discusiones sobre la homologación de dicha ley, se ha hablado del papel que juegan los distintos medios que contribuyen a la movilidad de la población, como lo son autos particulares, motocicletas, bicicletas y transporte público. Sin embargo, poco se ha mencionado a las Empresas de Redes de Transporte, también conocidas como plataformas de movilidad, que tienen cada vez más presencia a nivel nacional y en nuestro estado.

Desde 2012, distintas plataformas de tecnología operan en el país generando una opción innovadora para la movilidad de las personas en condiciones de seguridad y competencia. Sin embargo, no todas las empresas cumplen con lo mismo en términos regulatorios y de seguridad.

En el año 2016, el Gobierno del Estado de Sonora, publicó en el Boletín Oficial el Reglamento de Servicios de Transporte de Personas por Medios Electrónicos del Estado de Sonora, mismo que deberá ser considerado en la regulación de las plataformas en mención.

Según el artículo 10º de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, las personas tienen el derecho de “elegir libremente la forma de trasladarse, en y entre los distintos centros de población, a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que otorgan éstos”. Para asegurar esta libertad de elección, es esencial que haya una competencia justa entre todas las

plataformas, tales como Uber, DiDi, Cabify, InDrive, entre otras. Por lo tanto, las autoridades deben exigir que todas las empresas cumplan con su registro y obligaciones correspondientes. En caso de incumplimiento, se deben aplicar las sanciones respectivas.

Además de la falta de piso parejo en materia de competencia, no todas las plataformas digitales de movilidad cumplen con los estándares de seguridad requeridos, poniendo en riesgo a miles de sonorenses que las usan como su principal medio de transporte. Esto debe de ser considerado conforme a lo plasmado en el artículo 12 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, que a la letra dice: “el sistema de movilidad debe contar con las condiciones necesarias que protejan al máximo posible la vida, salud e integridad física de las personas en sus desplazamientos por las vías públicas”.

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (Envipe), en el estado de Sonora, 61.4% de la población de 18 años y más considera a la inseguridad como el problema más importante que aqueja hoy en día su entidad federativa.¹¹ Además, según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) de abril de 2023, el 55.9% de la población mexicana siente inseguridad en el transporte público.¹²

La seguridad debe ser la prioridad máxima de las Empresas de Redes de Transporte y de las autoridades que las regulan. Algunas de las medidas implementadas por la mayoría de dichas empresas con la finalidad de “poner a las personas al centro del diseño” –como lo establece la ley– son: botones de pánico virtuales para alertar a sus centros de seguridad, que en algunos casos están conectados a los C4 o C5 estatales; poder compartir información con contactos de confianza; y contar con información sobre conductores y vehículos, por mencionar algunos. Para los conductores, también está la tranquilidad de saber que las personas que solicitan el viaje deben identificarse y pueden acceder igualmente a las herramientas de seguridad de la plataforma. Estos esfuerzos demuestran que las distintas plataformas digitales de movilidad han realizado inversiones significativas para mejorar sus funciones de seguridad antes, durante y después del trayecto, en coincidencia con la coyuntura que, desgraciadamente, prevalece en el estado y en el país.

¹¹ INEGI, “Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública”, septiembre 2022, disponible en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2022/doc/envipe2022_son.pdf (consulta: 9 de mayo de 2023).

¹² INEGI, “Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana primer trimestre de 2023”, 19 de abril de 2023, disponible

en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ensu/ensu2023_04.pdf (consulta: 9 de mayo de 2023).

Como ciudadanos, es alarmante saber que en esta coyuntura de inseguridad, existan plataformas que no procuren la integridad de las personas, al punto de que operen sin ningún registro en Sonora o un contacto en caso de que un evento desafortunado ocurriese dentro de su plataforma. Sería terrible esperar a que suceda una tragedia para exigir lo que debería ser una norma: todas las Empresas de Redes de Transporte deben de operar bajo los mismos estándares regulatorios y de seguridad.

Por estos motivos, exhortamos a las autoridades estatales competentes a que identifiquen a estas empresas poco comprometidas, que ponen en peligro constante a los usuarios y conductores que, en desconocimiento de esta situación, las utilizan. Es necesario que el estado de Sonora les exija cumplir con el registro correspondiente ante las autoridades y fortalecer sus mecanismos de seguridad antes, durante y después de cada viaje.

También, invitamos a que el IMTES convoque a una mesa de diálogo con los integrantes de la Comisión de Movilidad y Seguridad Vial del Congreso del Estado y todas las Empresas de Redes de Transporte que operan en el estado, para acordar los estándares mínimos que deben de cumplir en términos regulatorios y de seguridad, rumbo a la aprobación de una nueva ley de movilidad y seguridad vial estatal.

Es fundamental que el Congreso del Estado y las autoridades colaboremos para promover un Sonora más justo y seguro para todos, en el que las personas puedan elegir, como lo mandata su derecho humano a la movilidad, opciones de traslado seguras y confiables.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente punto de

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar al Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora (IMTES) a que garantice que todas las plataformas digitales de movilidad operen bajo los mismos requisitos regulatorios.

SEGUNDO.- Se asegure que todas las plataformas digitales de movilidad cumplan con los estándares mínimos de seguridad y protejan la integridad de sus usuarios.

TERCERO.- Convoque a todas las plataformas digitales de movilidad a un diálogo abierto para acordar las condiciones de su operación en el estado.

Finalmente, con fundamento en el artículo 124, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente asunto sea considerado de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

Atentamente

Hermosillo, Sonora a 03 de julio de 2023.

**“POR UN MÉXICO EN MOVIMIENTO”
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

DIP. ROSA ELENA TRUJILLO LLANES

DIP. NATALIA RIVERA GRIJALVA

DIP. JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO

DIP. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS

Hermosillo, Sonora a 03 de julio de 2023.

H. DIPUTACIÓN PERMANENTE:

Las suscritas **Claudia Zulema Bours Corral y Beatriz Cota Ponce** en nuestro carácter de diputadas integrantes del Grupo Parlamentario Verde Ecologista y Nueva Alianza, respectivamente, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa consagrado en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esta Comisión con el propósito de someter a su consideración la siguiente iniciativa con punto de Acuerdo, que **exhorta respetuosamente al Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora a efecto de que en el ámbito de su competencia realice las acciones tendientes a eficientar la prestación del servicio de transporte público urbano en los municipios mayores a cien mil habitantes, a reactivar el mismo en municipios mayores a veinte mil y a diseñar e implementar un programa operativo de servicio que garantice la prestación del servicio durante el ciclo escolar 2023-2024**, sustentando lo anterior en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que constitucionalmente se ha establecido que “...toda persona tiene derecho a la educación”; asimismo, que “...toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad”.

Que la Constitución local fue reformada recientemente para incorporar en similares términos el derecho a la movilidad en nuestro marco legal estatal, reconociendo su importancia como facilitador para el ejercicio de otros derechos humanos, como el citado derecho a la educación.

Que la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, en su artículo 9, define a la movilidad como el derecho de toda persona a trasladarse y a disponer de un sistema

integral de movilidad de calidad, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permita el desplazamiento de personas, bienes y mercancías, el cual deberá contribuir al ejercicio y garantía de los demás derechos humanos, por lo que las personas serán el centro del diseño y del desarrollo de los planes, programas, estrategias y acciones en la materia.

Que el citado ordenamiento también dispone en su artículo 43, que se deberá proveer de transporte público a niñas, niños y adolescentes, evitando a las y los menores de edad caminatas mayores a 30 minutos o un kilómetro para educación primaria y 60 minutos o tres kilómetros para educación secundaria y media superior, con el fin de garantizar el derecho a la movilidad y el derecho a la educación.

Que como integrantes de la Comisión de Movilidad y Seguridad Vial tenemos conocimiento de las condiciones en las que opera el servicio de transporte público urbano en los municipios en los que se cuenta con unidades en operación, así como de la ausencia de este servicio en muchas otras localidades.

Que la ciudadanía ha manifestado por diversos medios su inconformidad, respecto a las condiciones en las que se brinda el servicio de transporte público, así como su exigencia de que se reactive el servicio en las localidades en que se encuentra completamente suspendido, o que se presta con irregularidad.

Que la demanda de movilidad en nuestra Entidad se ha vuelto compleja y resulta pertinente el fortalecimiento del sistema de transporte público urbano, para poder garantizar el adecuado y seguro desplazamiento de las niñas, niños y adolescentes que ingresarán a los diversos niveles educativos durante el próximo mes de agosto, sin demeritar el servicio que se le ofrece a la población en general, pues precisamente el derecho a la movilidad, como derecho humano, es de carácter progresivo, por lo cual requiere la toma de medidas a corto, mediano y largo plazo, para efectos de evitar el retroceso del nivel de cumplimiento alcanzado.

Que la Ley de Transporte para el Estado de Sonora establece que es responsabilidad del gobierno estatal, asegurar que el transporte público se preste en forma continua, uniforme, regular, permanente, segura, digna y acorde a las exigencias de la actividad social y productiva de la población.

En ese orden de ideas y toda vez que consideramos de suma importancia garantizar el derecho humano a la movilidad, para estar en condiciones de posibilitar el ejercicio de muchos otros derechos, incluido el derecho a la educación, es por ello que tenemos a bien proponer ante esta Soberanía, el presente punto de acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar respetuosamente al Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora a efecto de que en el ámbito de su competencia realice las acciones tendientes a eficientar la prestación del servicio de transporte público urbano en los municipios mayores a cien mil habitantes que cuentan con unidades en operación para efecto de aumentar frecuencia y calidad en el servicio, reducir tiempos de espera y desplazamiento.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar respetuosamente al Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora a efecto de que en el ámbito de su competencia realice las acciones tendientes a reactivar la prestación del servicio de transporte público urbano en los municipios mayores a 20 mil habitantes en términos de calidad, continuidad y regularidad del servicio.

TERCERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar respetuosamente al Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora a efecto de que diseñe e implemente un programa operativo de servicios de transporte público urbano, que garantice la satisfacción de la demanda en el regreso a clases para el ciclo escolar 2023-2024.

Julio 01, 2023. Año 17, No. 1686

Finalmente, con fundamento en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente asunto sea considerado de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

A T E N T A M E N T E

DIP. CLAUDIA ZULEMA BOURS CORRAL

DIP. BEATRIZ COTA PONCE

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de las y los diputados, se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.

Julio 01, 2023. Año 17, No. 1686